

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
NHD-16171	ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA	GLM	17	27/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12639272, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHD-16171, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NHD-16171, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Se deben ajustar las coordenadas geográficas del área de estudio (Numeral 2.1.2, Tabla 1) con el fin de que cumplan con las extraídas del polígono en el portal geográfico ANNA Minería, así mismo, se deben presentar en el sistema Magna sirgas que maneja ANNA Minería (coordenadas de los vértices del polígono a retener). ✓ Presentar en el documento técnico el área total a retener, en caso de la no retención total del área resultante en ANNA Minería se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. ✓ Se requiere presentar la Plano Topográfico local a escala 1:5000 o 1:2000 o menor con curvas de nivel a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

				<p>detalle cuya equidistancia depende de la extensión del área de interés, a su vez se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. ✓ Se requiere complementar el apartado 2.6. Geomorfología, con la presentación del plano geomorfológico el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. ✓ Se requiere presentar el plano para la geología regional el cual debe contener las estructuras regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, las unidades allí evidenciadas deben coincidir con las descritas en el documento técnico. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. ✓ Se requiere se complemente el capítulo presentado para la geología local con la descripción de puntos de control geológico y afloramientos, toma de datos estructurales (entre otros); dicha información debe permitir el complemento y verificación de la descripción de las unidades litoestratigráficas, sustancias mineralizadas, estratigrafía, las estructuras y aspectos geológicos relevantes del área de interés. ✓ Se debe presentar el plano de Geología local a escala 1:5000 o 1:2000 a detalle de acuerdo con la extensión del área, este plano debe mostrar las unidades descritas en el documento a nivel local, los puntos de control de control geológico (afloramientos, muestreos, datos estructurales, frentes antiguos, etc.) georreferenciados en la exploración realizada, líneas de perfil y/o cortes geológicos, columnas estratigráficas. ✓ Se requiere incluir en el documento los resultados de una exploración geológica más detallada de la superficie y del subsuelo del área de interés a partir de actividades como: cartografía geológica detallada a partir del trabajo de campo realizado (debidamente sustentado), desarrollo de trincheras y apiques, muestreos entre otras actividades que permitan determinar la continuidad geológica. ✓ Se requiere presentar el muestreo y análisis físico y químico realizado a los materiales de interés, para lo cual es necesario describir en el documento: la cantidad de muestras colectadas, ensayos realizados, resultados de laboratorio incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, parámetros de control de calidad, los laboratorios deben ser acreditados. Finalmente es necesario realizar un informe del análisis de calidad de las muestras</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

				<p>teniendo en cuenta los resultados obtenidos. ✓ Se debe exponer en el PTO como se llegó a la caracterización geotécnica, teniendo en cuenta la descripción litológica y los ensayos realizados en laboratorio, así como el levantamiento de discontinuidades realizado en campo. Todos los ensayos y análisis realizados en el laboratorio deben ser evaluados y presentados en una tabla en el documento para definir la caracterización del macizo rocoso y /o de los minerales a explotar definiendo a partir de los resultados su uso. Además, se debe anexar copia de los resultados expedidas por el respectivo laboratorio. ✓ El numeral de hidrogeología debe presentar de manera detallada las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 O 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuiclerres, acuicludos – acuifugos a los que haya lugar. ✓ Se requiere presentar el estudio hidrológico presentar las características hidrológicas del área y la evaluación del comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera. Se deberá presentar el Plano Hidrológico en el cual se muestren las condiciones hidrológicas del área con su respectiva dirección de flujo (corrientes, ríos, quebradas, cuerpos de agua superficial, cuenca o cuencas hidrográficas, etc.).</p> <p>✓ Presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, para lo cual se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, muestreos realizados, análisis estadístico etc.) dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento y/o depósito de forma bidimensional o tridimensional. ✓ Se requiere al solicitante que en caso de retener toda el área del polígono se presente la estimación y categorización de los Recursos y las Reservas minerales contemplando toda el área resultante en la plataforma ANNA Minería, mediante un estándar acogido por CRIRSCO como el Código JORC, NI-43 101, o el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). El apartado presentado para</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					<p>esta información debe describir de manera clara el estándar utilizado, explicar de manera detallada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. ✓ Se le quiere al solicitante realizar una descripción detallada de la situación actual de la explotación minera en el área. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar estas labores mineras ACTUALES (infraestructura, preparación, desarrollo, explotación) como los frentes de explotación actuales instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se le requiere al solicitante proponer las alternativas de explotación y escoger la más adecuada, se debe tener en cuenta: análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño Mapas, planos o perfiles: Mapas, planos, perfiles de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada. Se le requiere un esquema del método de explotación a emplear, donde señale el sentido del arranque, la secuencia de explotación. ✓ El Planeamiento Minero debe ser ajustado y actualizado a la nueva Estimación de los recursos y reservas ya que estas NO SON APROBADAS. ✓ Se debe realizar el Análisis de sensibilidad de la secuencia minera (Justificación Técnica, Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda)). ✓ Se debe realizar el Dimensionamiento geométrico de la explotación: Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general con la geometría de dovelas o franjas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ No se evidencia un Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas y Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

				<p>de mantenimiento y reposición equipo, teniendo en cuenta las reservas y recursos a explotar. ✓ Se debe realizar el Organigrama. ✓ No se evidencia la realización del Cronograma de actividades, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. ✓ Se requiere tener claridad en el cronograma de Turnos de trabajo del personal administrativo y operativo, además le falta indicar entrenamiento personal, además no específico las personas que tengan contratos independientes. Se le sugiere el organigrama funcional del proyecto, debe ser un poco más específico y amplio con respecto a todo el personal. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se debe realizar el Estudios de Mercados teniendo en cuenta: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. ✓ Se debe realizar Evaluación financiera del proyecto esta debe contener: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. Para la parte de Beneficio y transformación de minerales, se debe tener en cuenta: Grado de liberación del mineral, Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					<p>de operación, características tecnológicas, Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), Realizar diagrama de flujo y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas, Verificar si se tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado, Describir capacidad y calidad, Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante que, en el capítulo del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, acorde al número de trabajadores, presente el documento respectivo (vigía de la salud o el COPAST). Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral, además tener en cuenta el ajuste realizado en los recursos y las reservas, ya que estos no fueron aprobados. Se requiere Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe tener en cuenta el decreto 1666 del día 21 de octubre de 2016 para ajustar la producción, por dicho Decreto se resuelve: que la producción máxima para Pequeña Minería es de 30.000 m³, siendo este el caso que corresponde a las solicitudes de formalización Minera. Se debe definir si hay Servidumbre Minera, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se debe realizar un PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento,</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					<p>población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12639272, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHD-16171, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.</p>
NHL-14311	LIBARDO VASQUEZ PARRA	GLM	18	27/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE LIBARDO VASQUEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3048573, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHL-14311, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NHL-14311, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

				<p>continuación: ✓ Se requiere al solicitante presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordados a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordados a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Se requiere ajustar el anexo cartográfico de la topografía local donde se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. ✓ Requerir al solicitante para que allegue el permiso respectivo ya que el polígono NHL-14311 presenta superposición parcial de carácter restrictivo con la capa denominada PROYECTO LICENCIADO LINEA, LAM2375_2838, Sector: Infraestructura, Operador: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A FENOCO S.A, Proyecto: RED FERREA DEL ATLANTICO, REHABILITACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE RED FERREA EN LOS SECTORES DE BOGOTA - SANTA MARTA, BOGOTA - BELENCITO, LA CARO – LENGUAZAQUE, BELLO - PUERTO BERRIO ✓ Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento especificando su porcentaje de afectación en el cálculo de reservas. Adicionalmente presentar los anexos cartográficos correspondientes a los recursos y reservas para los diferentes mantos presentes en el área. ✓ Se requiere relacionar la cantidad de muestras tomadas, la debida georreferenciación de los sitios de muestreo, y el plano de localización de las muestras con su debida georreferenciación en sistema Magna Sirgas datum Bogotá. Se requiere aclarar las características físicas (peso) de las muestras llevadas a laboratorio para sus respectivos análisis con respecto a la información plasmada en la Tabla 11 “Propiedades Físicas”. Se le requiere el plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere verificar y aclarar si el rendimiento mencionado en el ítem Numeral 4.2.5.2 Labores de Preparación – Ciclo de Trabajo (pág. 116) corresponde a rendimiento en las labores desarrollo. Se requiere incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social</p>
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					(Descripción de las actividades sociales realizadas y por realizar para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, discriminar las Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere el Organigrama, la descripción del recurso humano según su calificación laboral para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas. Verificar la información con respecto al personal funcional del proyecto y se debe actualizar la información con respecto a los turnos de trabajo, al igual que el entrenamiento personal, además se debe especificar si las personas tienen o no contratos independientes. Se requiere el plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere verificar la numeración y nombre de las tablas ya que no corresponde con la numeración mencionada en el texto. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor LIBARDO VASQUEZ PARRA , identificado con cédula de ciudadanía No. 3048573 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHL-14311 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
22440	AGREGADOS ARAM S.A.S	GET	000012	28/02/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado para acogimiento al beneficio y prerrogativa de que trata el artículo 352 de la ley 685 del 2001 para el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22440 , conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 011 del 20 de febrero de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa , a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22440 , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					<p>las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en acogimiento al beneficio y prerrogativa de que tarta el artículo 352 de la Ley 685 de 2021, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 011 del 20 de febrero de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la Compañía Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 21-43-101026473, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7, Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22440, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 011 del 20 de febrero de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las siguientes zonas de restricción minera “Proyecto de Interés Nacional Estratégico línea 128, proyecto licenciado Segunda Calzada Girardot – Ibagué, Calarcá y Proyecto licenciado área de interés exploratorio en el Bloque Tálora Central”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22440, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 011 del 20 de febrero de 2023, revisada la información generada por el viso geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA al momento de la evaluación efectuada, se observa que el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22440, se encuentra en superposición con “zona</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					informativa , Distrito Regional De Manejo Integrado - Bosque Seco De La Vertiente Oriental Del Río Magdalena”, por lo tanto, la actividad minera está sujeta a la reglamentación de usos, medidas de manejo y las restricciones dentro del mismo; además de los parámetros que establezca la Corporación Ambiental que lo regule. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 22440 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad AGREGADOS ARAM S.A.S , titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22440 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
503516	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	GET	000013	28/02/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 503516, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 012 del 20 de febrero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 012 del 20 de febrero de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503516 , debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. RES-210- 4474 del 28 de noviembre de 2021 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Remítase por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					<p>Minería, copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO - CDA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503516, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503516, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
606-17	OMAR BERNAL OROZCO	GET	000014	28/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 606-17, consistente en realizar una planificación técnica a las posibilidades actuales de desarrollo frente a las características minero- ambientales basados en la normatividad vigente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 414 del 30 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo desistimiento al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 414 del 30 de diciembre de 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de actualización el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					<p>de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO SEGUNDO: Con la información que presente el titular en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 414 del 30 de diciembre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo, So pena de entenderse desistida la solicitud de actualización el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Remitir el presente Acto Administrativo al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, al momento de la evaluación Técnica, se observa “en superposición parcial y total con las zonas de restricción denominadas Perímetro Urbano Chinchiná y Paisaje Cultural Cafetero, respectivamente”; por lo cual, el titular en caso de tener previsto realizar actividades mineras en dichas zonas, deberá contar con el respectivo permiso y/o autorización correspondiente expedido por la autoridad competente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia con destino al expediente. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, al momento de la evaluación Técnica, se observa “superposición parcial con la zona de exclusión Reserva Forestal Protectora Regional Planalto; área donde por ministerio de la Ley no se puede desarrollar actividades mineras, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 606-17, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente auto al señor OMAR BERNAL OROZCO , titular del Contrato de Concesión No. 606-17 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	PIN	20	28/02/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados de conformidad a lo previsto en la ley, proceda a: - PRESENTAR en un solo documento la metodología para el control de la producción del título minero 9319, de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico VSC –002 de 5 de enero de 2022, al radicado No 20221002123752 21 de octubre de 2022 control de la producción –MINER SA, en el la bodega de Buenaventura, e incluir que al finalizar cada anualidad se realizara un balance y conciliación entre la cantidad de concentrado despachado hacia el puerto de Buenaventura desde la mina y el inventario final que quede en la bodega de Buenaventura. - COMPLEMENTAR el informe N°: 2210033564I de 1 de octubre de 2022 realizado por la empresa SGS, en los siguientes aspectos: ✓Indicar el número del embarque realizado antes del 1 de octubre de 2022. ✓Presentar copia del procedimiento CSSI 5 (COMMODITY SPECIFIC SAMPLING INSTRUCTION MANUAL-Copper, Zinc and Lead Ores) y la norma ISO 12743 Concentrados de cobre, plomo, cinc y níquel. ✓Presentar copia del procedimiento MIN-OPE-P-014. ✓Presentar plano georreferenciado con coordenadas magna sirgas y cartera del levantamiento topográfico. 2. Se advierte al titular minero que debe atender todas las recomendaciones señaladas en el concepto técnico No. 006 de enero 12 de 2023. De tener consideraciones distintas a lo señalado, en el plazo concedido en el artículo precedente presentar las argumentaciones que estimen pertinentes. Durante la próxima visita de seguimiento y control al área del proyecto se verificarán las actividades que se generen con ocasión a las observaciones señaladas en el concepto que se traslada. 3. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico No. VSC 006 de enero 12de 2023, para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

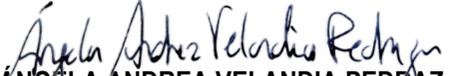
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 01 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0028

					que, dentro del término arriba concedido y una vez se surta el proceso de notificación, presente la información que considere. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y sus modificatorias, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES